

## RESOLUCIÓN M.D.N. 76119

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2020-3-1-0000561

Montevideo, 2 3 NOV 2020

VISTO: el recurso de revocación interpuesto por el señor Isidro Cardoso, en representación del Alférez de Fragata (RN) Sergio Silva Pascal contra la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional 75.261 de 31 de enero de 2020; RESULTANDO: I) que por la Resolución recurrida, en su numeral 1ro., se dispuso clausurar la investigación administrativa dispuesta por la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional 73.714 de 7 de febrero de 2019;

II) que por el numeral 2do. de la citada Resolución 75.261, se resolvió desestimar el recurso de apelación interpuesto por el Alférez de Fragata (RN) Sergio Silva Pascal contra la Resolución 02/18 del Tribunal Superior de Ascensos y Recursos de la Armada;

III) que el recurrente se siente agraviado en que las consideraciones expresadas en la Resolución recurrida son "...falsas y contradictorias..."; y en que lo que existió fue una "...terrible persecución."; CONSIDERANDO: I) que el recurso fue interpuesto en tiempo pero no en forma, por tratarse el impugnado de un acto administrativo dictado por un órgano sometido a jerarquía del Poder Ejecutivo, correspondiendo a efectos de agotar la vía administrativa la interposición del recurso jerárquico en forma subsidiaria;

II) que la Ley 10.808 (Ley Orgánica de la Marina) de 16 de octubre de 1946 en su artículo 92 establece "En segunda instancia y por vía de apelación, podrá recurrirse al Ministerio de Defensa Nacional, que resolverá, aplicando en lo pertinente, las normas que preceden", no correspondiendo recurrir una Resolución que resuelve un recurso interpuesto;

III) que en vía administrativa ya se interpusieron los recursos que era posible interponer, pasando este acto, a ser un acto firme y definitivo;

IV) que los agravios esgrimidos por el titular no son de recibo; de las declaraciones vertidas en la investigación administrativa surge que el AF (RN) Sergio Silva Pascal tuvo dificultades para el desempeño de sus tareas como Oficial de la Armada;

 V) que el hecho de no otorgársele tareas que realizar al recurrente fue más beneficioso para el mismo, frente a la otra opción que era cesar su incorporación;

VI) que la situación vivida por el AF (RN) Silva en los hechos funcionó como medida cautelar, no perjudicando sus calificaciones;

VII) que el Departamento Jurídico Notarial del Ministerio de Defensa Nacional informó que la investigación realizada fue ajustada a derecho, compartiéndose asimismo las conclusiones arribadas por el funcionario Instructor sobre el fondo del asunto:

VIII) que corresponde rechazar por impertinente, la prueba propuesta que refiere a las declaraciones de los testigos que se encuentran en las actuaciones en trámite en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo;

 IX) que por los fundamentos expuestos, corresponde desestimar el recurso de revocación interpuesto, no configurándose el agotamiento de la vía administrativa;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por la Ley 10.808 (Ley Orgánica de la Marina) de 16 de octubre de 1946;

## EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL R E S U E L V E:

1º. Desestimar el recurso de revocación, interpuesto por el señor Isidro Cardoso, en representación del Alférez de Fragata (RN) Sergio Silva Pascal contra la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional 75.261 de 31 de enero de 2020.



- 2º. Rechazar la prueba propuesta que refiere a las declaraciones de los testigos que se encuentran en las actuaciones en trámite en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, por impertinente.
- 3°. Publíquese y pase al Departamento Administración Documental del Ministerio de Defensa Nacional para la notificación del recurrente. Cumplido, archívese.

Publicado

DEPARTAMENTO
ADMINISTRACIÓN
DOCUMENTAL
SECC. BOLETÍN

MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

JAVIER GARCÍA

DJN/SJ MVF/CG/JPO